



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D.ª María José Benzal Martínez

VOCALES:

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez,

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y dos minutos del día 3 de septiembre de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia justificada de D. Mario Gines Pérez Cervera, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Antonio Luis López Campoy, que se incorpora a la sesión antes de comenzar a tratar

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

el punto número 7 del Orden del Día . Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de agosto de 2019, por la Sra. Secretaria se hace la observación de un error, por omisión de parte del primer renglón de la propuesta del punto n.º 8 del Orden del Día, relativo a la declaración de desistimiento de procedimiento de exención del IBI 2016, con el siguiente texto: “Visto el escrito presentado con fecha 16 de julio de 2019 y número de registro de entra”... , procediendo su rectificación, se somete a votación la aprobación de la misma, una vez rectificada, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6932/2019. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO DEL SOLAR SITO EN C/ SANTA TERESA Nº 10 Y 12 DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que el artículo 25 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2019 por el Alcalde-Presidente, se dispuso la incoación de expediente a fin de procurar la ocupación temporal de solar ubicado en la calle Santa Teresa, n.º 10 y 12 de Los Alcázares, y ello en tanto que, localizado en pleno casco urbano consolidado, resultaría de gran utilidad para la comunidad vecinal en orden a su ocupación temporal y gratuita con destino a aparcamiento público de vehículos.

Visto que el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de agosto de 2019, sobre la descripción del solar situado en la calle Santa Teresa n.º 10 y 12, los solares que son contiguos, con las referencias catastrales n.º 9389411XG8798G0001QG y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

9389412XG8798G0001PG, respectivamente, aunque según Nota simple del Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2, se describe en una única finca, que se corresponde con la inscripción del Tomo 3066, Libro 398, Folio 131, finca n.º 32240 de Los Alcázares, siendo su calificación urbanística compatible para ser destinado a la finalidad de aparcamiento público, así como la valoración económica de los gatos necesarios para destinarlo al referido uso.

Visto que el titular registral de la finca n.º 32240 del Registro de la Propiedad n.º 2 de San Javier, es D. J.C.A. con D.N.I. ****.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 22 de agosto de 2019, sobre el contrato de comodato para alcanzar la finalidad perseguida en la Providencia del Alcalde-Presidente de 13 de agosto de 2019.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental con fecha 22 de agosto de 2019, sobre la fiscalización del expediente, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto que comporta la retirada del vallado perimetral del solar.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019, aprobando el borrador de contrato de comodato, a suscribir entre entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y el propietario del solar, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en la calle Santa Teresa n.º 10 y 12, con destino a aparcamiento público de vehículos.

Visto que al titular del inmueble se le concede un plazo de diez días para que se acredite su pleno dominio, así como para cursar manifestación expresa de la aceptación del contrato del comodato en los términos propuestos.

Vista la solicitud presentada por el interesado con fecha 29 de agosto de 2019 y con n.º de registro de entrada 10423 en la que formula la petición expresa de que se incluya una fórmula en el contrato que prevea resolver el contrato en caso de venta del citado solar.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del borrador de contrato de comodato, que

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

figura como anexo al presente acuerdo en los términos expuestos por el interesado, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en la calle Santa Teresa n.º 10 y 12, con destino a aparcamiento público de vehículos.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días al titular del solar para cursar manifestación expresa de la aceptación del contrato de comodato en los términos propuestos, entendiéndose por tal la firma del referido contrato con la modificación en este acuerdo aprobada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato, así como para la realización de cualesquiera actuaciones que resulten precisas al efecto.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7149/2019. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.ª M.D.H.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.D.H.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 18 de julio de 2018 (R/E: 9728). Refiere:

“Que el pasado día 15 de julio de 2018 sufrió una caída en la calle Saturno. Que sufrió daños y aporta parte médico. Reclama por los daños sufridos”.

Al escrito se adjuntaban:

- Parte de Asistencia del 112 número A08, del día 15 de julio de 2018.
- Parte de asistencia a consulta en el C.S. Torre Pacheco el día 17 de julio de 2018.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- *Notificar la presente propuesta a la reclamante.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9753/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DEL VADO Nº 1243.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. F.C.R. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de agosto de 2018 con el número 10455 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1243 con emplazamiento en la calle Pintor Rafael Dávila, ** de Los Alcázares tras efectuarse compraventa formalizada ante el Notario D. P.F.G.N. el día 4 de julio de 2018, número de protocolo 1064.*

Con fecha 8 de julio de 2019 y Registro General de salida número 8014, se formuló requerimiento al interesado para subsanar la referida solicitud al no contener los elementos necesarios para entender acreditado el cambio de titularidad de éste.

Por D. F.C.R. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 7 de agosto de 2019, número 9609, aportando la documentación correspondiente a la escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. P.F.G.N. el día 4 de julio de 2018, número de protocolo 1064.

Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por la Tesorera, que dispone:

“Primero.- De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1243	F.J.M.S.	****	Pintor Rafael Dávila, **	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. F.C.R. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 1243 con emplazamiento en la calle Pintor Rafael Dávila, ** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. P.F.G.N. el día 4 de julio de 2018, número de protocolo 1064.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. F.J.M.S. y dar de alta a D. F.C.R. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. F.C.R. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1243 con emplazamiento en la calle Pintor Rafael Dávila, **, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5931/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DEL VADO Nº 1340.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.S.A. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2018 con el número 11587

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1340 con emplazamiento en la calle Segura, ** de Los Alcázares.

Con fecha de 11 de julio de 2019 y Registro General de salida número 8009, se formuló requerimiento al interesado para subsanar la referida solicitud al no contener los elementos necesarios para entender acreditado el cambio de titularidad de éste.

Por D. J.M.S.A. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 6 de agosto de 2019, número 9528, aportando la documentación correspondiente a la escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. J.I.G.del P. el día 12 de marzo de 2014, número de protocolo 373.

Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1340	D.O.A.	****	Segura, **	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. J.M.S.A. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 1340 con emplazamiento en la calle Segura, ** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. J.I.G.del P. el día 12 de marzo de 2014, número de protocolo 373.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. D.O.A. y dar de alta a D. J.M.S.A. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3K2NELZ4ACGFC3NDPT20MULAT | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.*

Cuarto.- *Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.M.S.A. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1340 con emplazamiento en la calle Segura, 36, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.*

Quinto.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5935/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DEL VADO N° 2603.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. V.G.G. con DNI N.º **** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2018 con el número 13456 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2603 con emplazamiento en la calle José Selgas, ** de Los Alcázares.*

Con fecha de 11 de julio de 2019 y Registro General de salida número 8007, se formuló requerimiento a la interesada para subsanar la referida solicitud al no contener los elementos necesarios para entender acreditado el cambio de titularidad de ésta.

Por Dña. V.G.G. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 9 de agosto de 2019, número 9735, aportando la documentación correspondiente a la escritura de compraventa formalizada ante el Notario Dña. M.I.R.M. el día 22 de agosto de 2018, número de protocolo 2220.

Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2603	M.A.G.W.	*****	José Selgas, **	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por Dña. V.G.G. de ser declarada nueva titular de la placa de vado n.º 2603 con emplazamiento en la calle José Selgas, ** de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. M.I.R.M. el día 22 de agosto de 2018, número de protocolo 2220.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a Dña. M.A.G.W. y dar de alta a Dña. V.G.G. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. V.G.G. como nueva titular de la placa de vado n.º 2603 con emplazamiento en la calle José Selgas, **, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 5946/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

DE TITULAR DEL VADO Nº 338.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 28 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. A.A.L. con DNI N.º ***** con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2018 con el número 13671 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 0338 con emplazamiento en la calle Pintor Miguel Angel de Los Alcázares.*

Con fecha de 11 de julio de 2019 y Registro General de salida número 8017, se formuló requerimiento al interesado para subsanar la referida solicitud al no contener los elementos necesarios para entender acreditado el cambio de titularidad de éste.

Por D. A.A.L. fue presentada nueva solicitud de cambio de titularidad en el Registro General de este Ayuntamiento con entrada el día 2 de agosto de 2019, número 9422, aportando la documentación correspondiente a la escritura de herencia formalizada ante la Notario Dña. M.del P.B.C. el día 2 de agosto de 2010, número de protocolo 1882.

Visto el informe de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
0338	J.A.M.	*****	Pintor Miguel Angel	90,15€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por D. A.A.L. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado n.º 0338 con emplazamiento en la calle Pintor Miguel Angel de Los*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de herencia formalizada ante la Notario Dña. M.del P.B.C. el día 2 de agosto de 2010, número de protocolo 1882.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. J.A.M. y dar de alta a D. A.A.L. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. A.A.L. como nuevo titular de la placa de vado n.º 0338 con emplazamiento en la calle Pintor Miguel Angel, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 6185/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.ª C.M.G.M..

Examinado el expediente de solicitud de devolución de ingresos, formulada por D.ª C.M.G.M., y conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea dejar sobre la mesa el expediente para un estudio más detenido del mismo, se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local dejar sobre la mesa el expediente, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 6809/2016. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.ª A.L.S..

Examinado el expediente de solicitud de devolución de ingresos, formulada por D.ª A.L.S., y conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea dejar sobre la mesa el expediente para un estudio más detenido del mismo, se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local dejar sobre la mesa el expediente, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 8339/2017. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J.C.V.O..

Examinado el expediente de solicitud de devolución de ingresos, formulada por D. J.C.V.O., y conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea dejar sobre la mesa el expediente para un estudio más detenido del mismo, se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local dejar sobre la mesa el expediente, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 6220/2019. INFORME FAVORABLE PARA UNA ACUMULACIÓN DE PUESTOS A FAVOR DE D.ª C.C.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito con registro n.º 2019-E-RC-8258, de 8 de julio de 2019, en el cual el Ayuntamiento de Calasparra, en virtud de lo establecido en el artículo [49.1/50.1/51.4] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, solicita informe favorable para la concesión de la Acumulación de Puestos a la funcionaria habilitada con carácter nacional que desempeña en esta Administración las funciones del puesto de Tesorería.

VISTO que D.ª C.C.A. tomó posesión del puesto en esta Administración el día 3 de abril de 2019 como funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional para el desempeño del puesto de Tesorería, en comisión de servicios por periodo de un año, para la que ha sido conferida mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 2 de abril de 2019, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

VISTO el informe favorable de la Técnico de Administración General, de 26 de julio de 2019, del que se extrae:

“(…) En el Real Decreto 128/2018, en el artículo 50 se regula el régimen de las Acumulaciones disponiendo dicho artículo lo siguiente: “ El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en ella apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando ,





Ayuntamiento de Los Alcázares

previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial d una Comunidad Autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se hlle destinado.

2. Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

3. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30% de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.

3. Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación.”

(...)

La forma de retribución de dichas funciones acumuladas se realizará mediante la percepción de una gratificación que ha de satisfacer la entidad donde se ejercen dichas funciones acumuladas, que no deberá ser superior al 30% de las retribuciones fijas excluyendo los trienios correspondientes al puesto principal.

Las funciones acumuladas deberán ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto principal.

(...)

Conforme al artículo 50 del Real Decreto 128/2018, la acumulación ha de prestarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo en esta Administración, la de origen, siendo esta de 35 horas semanales, en turno de mañana, y pudiendo desarrollar dicha jornada de 7.30 a 15.45 horas de lunes a viernes, como fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018.

(...) la funcionaria anteriormente referenciada está encuadrada en la Cuenta de Cotización de funcionarios de nuevo ingreso, y siendo que su base de cotización no es la máxima perteneciente a su grupo de cotización, se dará dicha información al Ayuntamiento de Calasparra a los efectos oportunos si la acumulación es autorizada por la Dirección General de la Administración Local.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Cualquier contingencia que se pueda producir ” in itinere”o/y “mision” fuera de la jornada ordinaria de trabajo de esta Administración en ejercicio de las funciones acumuladas corresponderá al Ayuntamiento de Calasparra dado que dicha entidad tiene obligacines tanto en el campo de afiliación como de cotización, dado el carácter remuneratorio de la gratificación que en su caso perciba por el desempeño de las funciones acumuladas.

Concluyendo dicho informe: “Por todo lo anteriormente expuesto, se informa con carácter favorable a la petición del Excmo Ayuntamiento de Calasparra de acumulación de la Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, siempre que se realice como dispone el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, es decir fuera de la jornada ordinaria de trabajo en esta Administración y se cumpla lo dispuesto en el artículo 70 bis introducido por el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero por el cual se modifica el Reglamento general sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, proporcionando al Ayuntamiento de Calasparra la información requerida a dichos efectos.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Informar favorablemente la tramitación de una Acumulación de puestos a favor de D^a. C.C.A., funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, en los términos establecidos en la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicarlo al Departamento de Personal y librar certificación para su traslado al Ayuntamiento de Calasparra, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 7247/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.^a J.A.A..





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. J.A.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2019, con el número 10290, para celebrar un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 20 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. J.A.A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 20 de septiembre de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

cristal.

- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 7244/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D. F.J.C.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. F.J.C.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2019, con el número 10289, para celebrar un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. F.J.C.G. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de septiembre de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y DEL MAYOR y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 4526/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D. M.D., EN REPRESENTACIÓN DE MABS CÁNCER SUPPOR FUNDACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 28 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. M.D., en representación de Mabs Cáncer Suppor Fundación, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 24 de mayo de 2019, con el número 2019-E-RE-1538, para la realización de un evento benéfico reunión social, en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 18 de octubre de 2019, en horario de 19.00 a 23.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por el Jefe de Departamento de Cultura de fecha 27 de agosto de 2019, en el que consta que:

“ ...

- Por los datos de la solicitud y los obrantes en el expediente, se puede indicar que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los Edificios Públicos.
- La actividad que se van a realizar son organizadas exclusivamente por Mabs Cancer Suppor Fundación, siendo una actividad privada. El Ayuntamiento de Los Alcázares no participa en las mismas, y por lo tanto no recibe ningún precio ni tasa pública por ese concepto.
- El uso que se va a hacer de las dependencias es totalmente especial, puesto que es compatible con el uso de otras asociaciones o usuarios.
- Mabs Cancer Suppor Fundación, se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes de la actividad, que es una actividad organizada por la propia Fundación.

...”

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, la utilización de las dependencias municipales del Centro Municipal de Las Claras, para el 18 de octubre de 2019, en horario de 19.00 a 23.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Advertir a la peticionaria que la presente autorización abarca al uso de las instalaciones en las condiciones arriba expuestas, pero no el ejercicio de las actividades que en las mismas se ejerza, debiendo comunicarse a los usuarios que la actividad o evento está organizada exclusivamente por Mabs Cancer Support Fundacion.*

TERCERO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D.^a María José Benzal Martínez, Alcaldesa por Delegación, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3K2NELZ4ACGFC3NDPT2QMLAT | Verificación: <http://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23